



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	20 de octubre de 2021	Hora	8:15 AM
-------	-----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00567 00	
DEMANDANTE:	KELLY CRISTINA MOSQUERA VILLA
DEMANDADOS:	IN THERAPY IPS S.A.S.

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen la Demandante: KELLY CRISTINA MOSQUERA VILLA C.C. 1.035.429.476. Apoderado judicial: JUAN ESTEBAN CARVAJAL HERNÁNDEZ C.C. 15.518.489 y T. P. 166.183 (principal)
Representante legal demandado IN THERAPY IPS S.A.S.: PAULA ANDREA LONDOÑO ARENAS C.C. 43.160.139 Apoderado judicial: SANDRA MILENA AGUIAR LONDOÑO C.C. 43.275.303 y T. P. 156.060 (principal)
ETAPA DE CONCILIACIÓN
Teniendo en cuenta que las demandadas no tienen fórmula conciliatoria, se declara clausurada la etapa de conciliación.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones propuestas por la demandada son de mérito o fondo y se resolverán al momento de tomar la decisión de fondo por este Despacho.
ETAPA DE SANEAMIENTO
No hay medidas de saneamiento para adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

La controversia jurídica se orienta a determinar si se debe ordenar a la demandada IN THERAPY IPS S.A.S. el CUMPLIMIENTO FORZOSO del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, y si como consecuencia de lo anterior se debe ordenar a la demandada pagar alguna suma de dinero dejada de sufragar desde día 30 de abril de 2019 hasta el 20 de noviembre de 2019 en cumplimiento al contrato celebrado entre las partes, además, se establecerá si procede la indexación de las condenas y el interés bancario corriente sobre los dineros dejados de percibir por los conceptos de perjuicios arriba relacionados.

Subsidiariamente en caso de que no se declare la prosperidad de la pretensión principal, se establecerá si existió un incumplimiento contractual por parte de la demandada del contrato de prestación de servicios de profesional en fonoaudiología, celebrado el 14 de enero de 2019 y si como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento, se debe ordenar a la parte demandada pagar a favor de la demandante el valor de los perjuicios causados en la modalidad de lucro cesante, se establecerá si procede la indexación de las condenas y el interés bancario corriente sobre los dineros dejados de percibir por los conceptos de perjuicios arriba relacionados y la cláusula penal del contrato.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE (Fis. 11-12 del expediente digital):

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente digital folios 14-33.

TESTIMONIALES: Se recibirán los testimonios de María Cristina Clavijo Pamplona, Bibiana María Castañeda, Diana Esperanza Martínez Hernández, Katerine Gómez Sosa.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al representante legal de la sociedad demandada, se decreta.

OFICIO: Solicita que se ordene a la demandada allegar de forma completa la carpeta administrativa, donde esté relacionado lo respectivo a la prestación del servicio ejecutada por la demandante y si existe también cualquier proceso disciplinario que le hayan realizado, memorando o llamado de atención con el respectivo recibido de la demandante que también sea anexado con la contestación de la demanda. No se decreta por cuanto la sociedad demandada en la contestación de la demanda indica que a la fecha no tiene proceso disciplinario alguno por tratarse de un contrato de prestación de servicios, así mismo manifiesta que se anexan a la contestación los documentos relacionados con la relación contractual con la demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA (Fl. 69-70):

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que obran de fls. 71-84 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver el demandante. Se decreta.

TESTIMONIALES: Se recibirán los testimonios de Rolando Sanabria Constain, Verónica María Monsalve Marulanda y Oscar Andrés Rodríguez Gamarra.

OFICIO: En cuanto a la información solicitada por la parte demandante la apoderada de la parte accionada efectúa unas manifestaciones que ya fueron tenidas en cuenta al momento de decretar las pruebas a la parte accionante.

El apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de reposición.

Se repone de manera parcial y se dispone exhortar a la demandada, para que aporte toda la carpeta administrativa frente a la ejecución contractual de la parte demandante; lo que deberá hacer en el término judicial de quince días so pena de iniciar incidente de sanción en los términos del artículo 58 de la ley 270 de 1996, advertido en todo caso el deber de las partes de allegar los documentos y de prestar la debida colaboración

LO resuelto se notifica en ESTRADOS

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento el 23 de junio del 2022, a partir de las 8:30 de la mañana.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA